



BOLETÍN OFICIAL

Municipio de Herrera

Mes **JULIO**

Gestión **2019/2023**

AÑO 2023

Año **2023** Número **093**

Ordenanza Número **02/2012**

“Herrera para todos”



ORDENANZA N° 347/23.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público de las especies animales domésticas de compañía; fomentar la generación de políticas tendientes al cuidado de su salud y bienestar y disponer la aplicación de sanciones al maltrato y los actos de crueldad.-

ARTICULO 2°: DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará cómo se conformará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a fin de garantizar la efectiva implementación de las regulaciones que ésta establece. -

ARTICULO 3°: Serán obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

Regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público de las especies animales.-

Fomentar la educación ecológica y respeto a la naturaleza.-

Recibir denuncias de maltrato y los actos de crueldad contra los animales y proceder de acuerdo a lo establecido en leyes Nacionales y provinciales que regulan las penas correspondientes.-

Recibir denuncias de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza por parte de los dueños o responsables de mascotas y arbitrar los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes.-

Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización, adopción y controles en general de los mismos, y de retiro de la vía pública de animales muertos.-

Organizar, actualizar y perfeccionar el Registro Municipal de Animales Doméstico (REMAD).-

Velar por el cumplimiento de la presente y demás reglamentaciones vigentes, aplicando las sanciones previstas cuando correspondiese.-

Dictar, con la frecuencia que lo considere prudente, cursos de capacitación y sensibilización en el manejo de canes, destinado a los dueños o responsables de animales domésticos.-

ARTICULO 4°: CRÉESE en el ámbito de la Municipalidad de Herrera el Registro Municipal de Animales Doméstico (REMAD), el cual será administrado por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y tendrá por objeto el registro de todos los animales domésticos de compañía de la localidad de Herrera. Todo responsable que registre su animal en el Registro, recibirá una Tarjeta de Identificación en

la que se especificará como datos mínimos los siguientes:

Identificación y domicilio del propietario del animal.-

La reseña del animal con indicación de nombre, edad, sexo, raza y color.-

Datos de vacunación en la cual se dará prioridad la vacunación antirrábica con indicación de la fecha de vacunación y la de su expiración, tipo y lote de la vacuna.-

Identificación del médico veterinario que efectuó la vacunación antirrábica con indicación de los datos personales y de colegiación.-

ARTICULO 5°: DISPÓNGASE la obligatoriedad del registro en el REMAD de todos los animales domésticos de compañía de la localidad de Herrera, donde deberá constar dueño o responsable del animal, número de identificación, nombre, libreta de vacunación y demás observaciones y/o datos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.-

ARTICULO 6°: ESTABLÉZCASE que el dueño o quien tenga a su cuidado un animal deberá atenderlo, alimentarlo y cumplir con todas las medidas profilácticas (higiénico-sanitario) pertinentes, y será exclusivamente responsable de la circulación y permanencia del mismo en parques, plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público, como de las acciones que el mismo realice en los ambientes mencionados.-

ARTICULO 7°: En ningún caso el dueño del animal, o quien lo tenga a su cuidado o bajo su responsabilidad podrá realizar cualquier acto o conducta de crueldad contra animales, tanto aquello previsto en las leyes nacionales y provinciales, entre otras las siguientes:

Arrojarlos o abandonarlos en la vía pública, ni vivos ni muertos. -

Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.-

Privarlo de aire, luz, sombra, alimentos, movimientos, espacios suficientes, abrigo e higiene.-

Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro, con objetos capaces de causarles daño o muerte con armas de fuego.-

ARTICULO 8°: Las personas que infrinjan alguna disposición de la presente Ordenanza, serán notificadas mediante copia del acta de infracción en el lugar del hecho o en el domicilio del propietario del animal. Sin perjuicio de la sanción aplicable, el infractor deberá de inmediato regularizar la situación que motivó la denuncia, bajo apercibimiento de hacerlo el municipio a cargo y costa del infractor imputado y/o responsable.-

ARTICULO 9°: Los incumplimientos a las prescripciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en virtud de la violación de disposiciones contenidas en leyes nacionales y provinciales, serán penadas con multas, cuya imposición corresponderá aplicar a la

autoridad pertinente, previo cumplimiento de los extremos legales.-

ARTICULO 10°: IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 11°: De forma.-

Sala de Sesiones, 26 de julio de 2023

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

DECRETO N° 970/2023 – Promulgando Ordenanza N° 347/23.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Julio de 2023.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 347/23 obrante en Expte. N°: 567 L°: I; F°: 38, Año 2023, H.C.D.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 347/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 941/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.023.-**VISTO:** La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal.

DECRETO N° 942/23 – DISPONIENDO RECESO INVERNAL PARA PERSONAL DEL MUNICIPIO –

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.023.-

VISTO:

El propósito de este Departamento Ejecutivo de estar en concordancia con el receso escolar de invierno dispuesto por el Gobierno Nacional para la Provincia de Entre Ríos, otorgará al personal municipal un receso de invierno, con el objeto de facilitar unos días para dedicarla a actividades familiares;

CONSIDERANDO:

Que, El Receso será cuenta de la licencia anual ordinaria desde el día 17 al 21 de julio inclusive, en concordancia con las vacaciones de invierno escolares.

Que, La decisión se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este período con su familia.-

Que, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE RECESO MUNICIPAL, para todo el personal de la Municipalidad de Herrera, para los días 17 al 21 de Julio, con motivo del receso escolar de invierno establecido por el Gobierno Nacional para la Provincia de Entre Ríos, considerándose dichas fechas como inhábil administrativo.-

ARTICULO 2°): DISPONESE, establecer receso administrativo del Municipio de Herrera desde el día 17 de Julio de 2023 y hasta el día 21 de Julio de 2023 inclusive. El receso invernal será con cesación de la prestación de tareas por parte del personal, con cierre de atención al público, salvo los afectados a los diagramas de emergencia para la atención de servicios esenciales e impostergables.

ARTICULO 3°): DISPONESE, organizar el diagrama de emergencia de personal durante el receso a fin de atender y garantizar los servicios indispensables no postergables.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 943/23.- APROBANDO CONTRIBUCION PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUCLEO SANITARIO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOCAL.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 3 de Julio de 2.023.-

VISTO: EL Expte. Municipal N° 11.757, F° 11 L: IV. Y,

CONSIDERANDO:

A través del mismo, el director del Centro de Salud de la Localidad de Herrera, Sr. Wiesner Nelson Horacio, solicita a esta Administración Municipal la contribución para la construcción de un núcleo sanitario dependiente del establecimiento de 3 salud local;

Que, esta Administración Municipal considera oportuno se brinde la ayuda solicitada, dicha contribución se hará efectiva a través de la prestación de materiales y mano de obra para la realización del mismo;

Que, a los efectos anteriormente expuestos, es necesario el dictado de una norma legal que autorice dichas erogaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR, una ayuda consistente en mano de obra y materiales por la suma total de **PESOS NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$903.759,20)**, para la construcción de un núcleo sanitario dependiente del establecimiento de salud local, conforme a los fundamentos enunciados en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 944/23.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Gastronomía y Alta Cocina.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 3 de Julio de 2.023.- Sr. BONNET GASTÓN RUBÉN D.N.I. N° 37.308.312, domiciliado realmente en Colonia San Carlos sobre Ruta N° 39 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 945/23.- Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.023.- Sr. SCHAAF DIEGO RICARDO D.N.I. N° 32.846.210, domiciliado realmente en Entre Ríos S/N de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay.

DECRETO N° 946/23 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.023.-

Sr. MENDEZ ROSENDO D.N.I. N° 10.800.099, domiciliado realmente en 1° de Diciembre N° 152, Herrera.-

DECRETO N° 947/23 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 3 de Julio de 2.023.- Sra. OROÑO ROSANA CARINA D.N.I. N° 22.925.232, domiciliado realmente en Calle Entre Ríos y 9 de Julio, Herrera.-

DECRETO N° 948/23.- Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.023.- Sr. MARTINEZ CRISTIAN NAHUEL D.N.I. N° 39.261.814, domiciliado realmente en calle Tomás de Rocamora N° 705, de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay.-

DECRETO N° 949/23 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.023.-Sr. BARBOZA CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 13.977.979, domiciliado realmente en Julián Herrera Casa 10, Herrera.-

DECRETO N° 950/23 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.023.- Sr. AMBROSIONI HECTOR GUILLERMO D.N.I. N° 23.275.208, domiciliado realmente en Av. Julián Herrera Casa 10 S/N, Herrera, Dpto. Uruguay.-

DECRETO N° 951/23 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 3 de Julio de 2.023.- Sra. LUQUEZ OLGA MABEL D.N.I. N° 20.369.034, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo, Herrera.-

DECRETO N° 952/23 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 3 de Julio de 2.023.- Sra. SRA. BARBOZA DORA MABEL N° 26450960, domiciliado realmente en Calle Julián Herrera N° 114, Herrera.-

DECRETO N° 953/23.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Taller de Apoyo Escolar Primario.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 3 de Julio de 2.023.- Srita. **PITTER MICAELA LOURDES DNI N°: 40.564.711**, domiciliado realmente en Colonia Rincón del Gená S/N de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 954/23 - DISPONIENDO SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS DE EVENTO MUNICIPAL.-
Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 5 de Julio de 2023.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Dirección de la Mujer de esta Municipalidad de Herrera, Sra. Mariela Grande, y registraba bajo el N° de Expte. 11958 F° 21, L: IV, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mariela Grande, encargada de dicha Área de esta Municipalidad de Herrera, presenta mediante nota conjuntamente planilla anexa, una lista de gastos relativos a los eventos relativos al Recreo de Vacaciones de Invierno, eventos a realizarse los días 14 y 18 de Julio del corriente año, a través de la cual solicita la aprobación por parte de este DEMH la aprobación de la misma;

Que, la suma del total de los gastos asciende a Pesos Doscientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 22/100 (\$211.555,22);

Que, los gastos presupuestados para tal evento incluyen comestibles (Chocolatada y Tortas Fritas), sonido, show "Ferzza y AzulSuSu", artículos de librería varios para el armado de los juegos, entre otros;

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de evento;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

D E C R E T A:

Artículo 1º) Dispónese autorizar el pago según planilla anexa el cual asciende a Pesos Doscientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 22/100 (\$211.555,22); previa emisión y presentación de correspondientes comprobantes, todo dentro del marco de los festejos del Recreo de Vacaciones de Invierno a desarrollarse en nuestra Localidad, en las fechas indicadas, organizado por la Dirección de la Mujer de nuestra Municipalidad.-

Artículo 2º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO Nº 955/23.- APROBANDO CONTRATO ASESOR EN ZONOSIS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.023.- Médica Veterinaria, GETTE SILVANA VANESA, D.N.I. Nº 32.897.981, con domicilio real en calle Av. Hilario Bozzolo Nº 448 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay.-

DECRETO Nº 956/23 D.E.M.H.- RECONOCIENDO ERROR INVOLUNTARIO Y DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La conciliación diaria de saldos de Contaduría Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la misma, Tesorería Municipal detecta un error por parte del contribuyente al momento de transferir los fondos correspondientes a la Cuota Nº 70 del Programa Consorcio Gestión de Viviendas Herrera;

Que, esta situación se ve reflejada luego de que un vecino de la Localidad, a los fines de transferir su cuota mensual de \$7.010,00 (Pesos Siete Mil Diez con 00/100), erróneamente lo hace al CBU de la Cuenta General NBERSA NRO 600319/2;

Que, el importe mencionado anteriormente, debía depositarse en la Cuenta con fondos específicos NBERSA NRO 618106/1;

Que, es necesario autorizar la transferencia de dichos fondos desde la Cuenta Corriente Nº 600319/2 Sucursal Banco Bersa, a la Cuenta Corriente Nº 618106/1 del mismo Banco para que puedan ser conciliados;

Que, es necesario el reconocimiento de este error involuntario;

Que, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ARTICULO 1): RECONOZCASE el error involuntario incurrido por el vecino de nuestra Localidad, todo ello en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º): DISPONESE, autorizar la transferencia de Pesos Siete Mil Diez con 00/100 (\$7.010,00) desde la Cuenta Corriente Nº 600319/2 Sucursal Banco Bersa, a la Cuenta Corriente Nº 618106/1 del mismo Banco.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO Nº 957/23 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. ALVAREZ JOSÉ ALBERTO D.N.I. N° 25.990.842, domiciliado realmente en calle Pbros. Queirolo S/N de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2º): DISPONESE que el Señor ALVAREZ JOSÉ ALBERTO D.N.I. N° 25.990.842, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4º del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1º inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1º inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 958/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el

01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. AGUIRRE SERGIO GABRIEL D.N.I. N° 32.299.684, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas N° 153 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2º): DISPONESE que el Señor AGUIRRE SERGIO GABRIEL D.N.I. N° 32.299.684, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4º del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1º inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1º inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 959/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BONNET WALTER JESUS D.N.I. N° 31.395.296, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas y Entre Ríos de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2°): DISPONESE que el Señor BONNET WALTER JESUS D.N.I. N° 31.395.296, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

René Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 960/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BORCHE HECTOR ALCIDES D.N.I. N° 36.381.749, domiciliado realmente en Planta Urbana de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2°): DISPONESE que el Señor BORCHE HECTOR ALCIDES D.N.I. N° 36.381.749, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 961/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BORCHE NICOLAS D.N.I. N° 35.146.136, domiciliado realmente en A. Queirolo N° 561 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2°): DISPONESE que el Señor BORCHE NICOLAS D.N.I. N° 35.146.136, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 962/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. FERRE LUIS FACUNDO D.N.I. N° 39.261.802, domiciliado realmente en Fco. Ramirez N° 391 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.

ART.2º): DISPONESE que el Señor FERRE LUIS FACUNDO D.N.I. N° 39.261.802, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4º del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1º inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1º inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 963/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al

contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BORCHE JUAN MANUEL D.N.I. N° 40.694.727, domiciliado realmente en Av. Orlando Erpen N° 121 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2º): DISPONESE que el Señor BORCHE JUAN MANUEL D.N.I. N° 40.694.727, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4º del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1º inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1º inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 964/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. SR. BRE MARTIN D.N.I. N° 30.794.662, domiciliado realmente en calle 25 de mayo N° 261 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2°): DISPONESE que el Señor SR. BRE MARTIN D.N.I. N° 30.794.662, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 965/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/08/2023, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Octubre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. CARMONA MALCO JOAQUIN D.N.I. N° 37.567.264, domiciliado realmente en Entre Ríos N° 558 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/1

0/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2°): DISPONESE que el Señor CARMONA MALCO JOAQUIN D.N.I. N° 37.567.264, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de

Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 966/23.- DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2.023.-

VISTO:

Las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal de Herrera y la necesidad de actualizar las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, siendo el salario digno un derecho de rango constitucional, mediante la adopción de una nueva escala salarial, la administración plasma los principios humanistas, cristianos y de justicia social, a través de actos y no de promesas;

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE, una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías: Escala Salarial (Sueldo Básico)		
10	\$ 79.600,00.-	(Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100).-
09	\$ 83.400,00.-	(Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100).-
08	\$ 85.600,00.-	(Pesos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100).-
07	\$ 92.500,00.-	(Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100).-
06	\$ 97.200,00.-	(Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100).-
05	\$ 109.400,00.-	(Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).-
04	\$ 115.500,00.-	(Pesos Ciento Quince Mil Quinientos con 00/100).-
03	\$ 122.400,00.-	(Pesos Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100).-
02	\$ 138.900,00.-	(Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos con 00/100).-
01	\$ 158.900,00.-	(Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100).-

Artículo 2°: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo retroactivamente a partir del 1° de Julio de 2023.-

Artículo 3°: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 967/23.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACION NR/NB AL PERSONAL SUBSIDIADO CON CONTRAPRESTACION DE TAREAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Julio de 2023.-

VISTO: La situación de los obreros que se desempeñan como subsidiados con contraprestación de tareas.

DECRETO N° 968/23.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Julio de 2023.-**VISTO:** La Ley N° 27.541 de Emergencia Económica .-

DECRETO N° 969/23.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 28 de Julio de 2.023.-Técnica Universitaria en Promoción de la Salud, Fornasari, Leylen Magali, D.N.I: 39.261.823, con domicilio en Colonia "La Humilde" 4Km al este de Esc. N° 41 S/N de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 971/23.- Disponiendo otorgar una asignación NR/NB al personal de Planta Permanente, Transitoria y Personal Político.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Julio de 2.023.-**VISTO:** La situación de los salarios de los agentes de la Administración Municipal.-